

Auto de Prevención n.º PAF-000000003-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las ocho horas con cinco minutos del día quince de enero del año dos mil dieciocho.

De previo a resolver lo que en derecho corresponda, se previene a Asociación de Observadores Electorales Costarricenses para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día en que se realice la notificación de esta prevención, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8, incisos d) y f), del Reglamento para la Observación de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto nº 20-2009, ya que no se contemplan en la solicitud presentada ante este Programa Electoral el día ocho de enero del año dos mil dieciocho. Los requisitos faltantes se detallan a continuación:

Requisitos Faltantes

1. Compromiso expreso de realizar las actividades propias de la observación en forma objetiva e imparcial.
2. El plan de observación, indicando el número de personas a acreditar, su distribución, sus objetivos y la metodología a seguir para recabar y procesar la información.

Es importante indicar que para el punto 1, si bien la solicitud indica que ADOEC se rige, entre otros, por los principios de objetividad e imparcialidad, no se hace mención del compromiso expreso de realizar las actividades propias de la observación en forma objetiva e imparcial.

En cuanto al punto 2, se debe detallar el plan de observación a realizar, respecto a la definición de los objetivos, centros de votación que se visitarán y método de procesamiento de la información recolectada.

Asimismo se hace la aclaración de que el escrutinio que puede ser objeto de observación es el escrutinio que realizan las juntas receptoras de votos al final de la jornada electoral del día cuatro de febrero del año dos mil dieciocho, que consiste en el conteo manual de votos.

No omito recordar, incluir las calidades de las personas observadoras a acreditar, en caso de que se encuentren definidas.

Finalmente, cabe mencionar que de acuerdo a la certificación de personería jurídica adjunta, el nombramiento del representante judicial y extrajudicial se encuentra vencido, por lo tanto se requiere que se subsane este aspecto con el fin de que dicha representación sea válida.

La presentación de la documentación requerida deberá efectuarse durante días hábiles y en un horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas. NOTIFÍQUESE.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa de Acreditación
Fiscales y Observadores Nacionales